



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **30 MAYO 2017**

GA

Señores
LABORATORIO CLINICO SIANAT
Sra. Adriana Morales
Dir. Calle 22 No. 26A-12
Malambo-Atlántico.

002573

Referencia: Auto 00000738 del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del Artículo 69 de la citada Ley.

Cordialmente,

Jazmine Sandoval H.
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.
Elaboró: Jazmine Sandoval H. Abogada G. Ambiental

Jazmine
Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000738 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO SIANAT, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución No. 000270 del 16 de mayo de 2016, aclarada mediante Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016, y en uso de las facultades legales, la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 780 de 2016, Resolución 0631 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Situación Fáctica

Con el objeto de efectuar el seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas por la Corporación al Laboratorio Clínico SIANAT, identificado con Nit 32.853.232, y ubicado en el municipio de Malambo-Atlántico. Los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita de inspección técnica y emitieron el Concepto Técnico N° 000280 del 26 de abril de 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ANTECEDENTES: NA

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta el servicio de:

✓ Laboratorio Clínico y Toma de Muestras.

Este servicio es prestado en el horario de 7:00 am a 12:00 pm y de 3:00 a 4:00 de lunes a viernes. Maneja aproximadamente un promedio de 40 pacientes mes .

CUMPLIMIENTO: NA

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita a las instalaciones del Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo-Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 Artículo 6 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014 donde se observó:

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, presento el PGIRHS, el cual no se encuentra radicado en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, presento contrato de prestación de servicios con la empresa de Transportamos AL SA ESP; para la recolección, trasporte y disposición final de sus residuos hospitalarios; con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de 1 a 3 Kilogramos /mes.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, cuenta con los permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, los residuos hospitalarios generados en las áreas son recogidos por su bacterióloga la cual cuentan con los elementos de protección personal como guantes, tapa bocas, gafas, delantales y zapatos antideslizantes para la manipulación de los residuos peligrosos.

El Laboratorio Clínico SIANAT en el Municipio de Malambo- Atlántico, sus residuos hospitalarios generados son pesados por la empresa especializada en el momento de la recolección, los residuos solo son embalados; sin embrago estos residuos no son rotulados ni etiquetados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000738 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO SIANAT, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, el servicio de recolección de los residuos no peligrosos (ordinarios) lo presta la empresa Interaseo S. A ESP con una frecuencia de tres veces a la semana.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, presento en el momento de la visita los formatos RH1 debidamente diligenciados; sin embargo no presento los formatos RHPS, anexos 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164 del 2001; sin embargo no los ha presentado a la C.R.A.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, presento el Plan de Contingencia y/o Emergencia, tal como lo establece la Resolución 1164 de 2002 y el Decreto 351 de 19 de febrero del 2014.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- presento los Protocolos de Bioseguridad de los servicios que presta, los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo tal como lo establece el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, no cuenta con un almacenamiento central para los residuos hospitalarios. Anexo registro fotográfico.

Los vertimientos líquidos generados en el Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, son provenientes del lavado de baños, manos y actividades propias del Laboratorio, estos son vertidos al sistema de alcantarillado del municipio de Malambo

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, el servicio de agua potable lo presta la empresa Aguas de Malambo S.A E.S.P.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita al Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, se puede concluir lo siguiente:

- *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, presento el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios PGIRHS, el cual tiene ajustado al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002; sin embargo este no ha sido presentado a la C.R.A.*
- *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, ha contratado los servicios con la empresa Transportamos AL SA ESP para la recolección, transporte y tratamiento final de sus residuos peligrosos.*
- *Los residuos hospitalarios del Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, no son pesados ni rotulados ni etiquetados.*
- *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, presento los recibos de recolección de la empresa Transportamos AL SA ESP donde se demuestra que genera de 1 a 4 Kgs/mes, razón por la cual están exentos de inscribirse en el RESPEL así como lo establece el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015.*
- *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, no cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de sus residuos hospitalarios peligrosos tal como lo establece en el numeral 7.2.6.2. de la Resolución 1164 del 2002.*
- *Teniendo en cuenta los servicios que presta el Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico y la cantidad de residuo generado se considera un usuario de menor Impacto.*

Permisos de Emisiones Atmosféricas: *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, no requiere de permiso de emisiones atmosféricas, esta no genera contaminación a este recurso.*

lapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000738 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO SIANAT, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

Permiso de Vertimientos Líquidos: *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo-Atlántico, debe presentar a la CRA las caracterizaciones físico- químicas de sus aguas residuales una vez al año y solicitar el permiso de vertimiento.*

Permiso de Concesión de Agua: *El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo-Atlántico, no requiere de permiso, el servicio de agua se lo suministra la empresa Aguas de Malambo SA ESP”.*

FUNDAMENTO LEGAL

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

Que el numeral 9 del artículo 31 de la mencionada Ley prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”.*

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.*

Que el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016, señala las Obligaciones del generador, además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al LABORATORIO CLINICO SIANAT, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento al LABORATORIO CLINICO SIANAT, de las obligaciones ambientales con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir al LABORATORIO CLINICO SIANAT, identificado con NIT 32.853.232, y ubicado en la calle 22 No. 26A-12 en el municipio de Puerto Malambo-Atlántico, el

bapca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000738 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO SIANAT, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, las cuales deberá presentar en un término máximo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

- Presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico "CRA" la siguiente información a partir del acto administrativo que ampare el presente informe técnico con un tiempo no mayor de 30 días para que haga llegar la siguiente información:
 - Presentar a la CRA copia de los recibos de recolección de los últimos Seis (6) meses y actas de incineración donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, y tipo de residuo generado copia del contrato vigente suscrito con la empresa Transportamos AL SA ESP, al igual que las certificaciones permisos y/o autorizaciones ambientales para la recolección de estos residuos. Una vez presentada la información deberá seguir enviándola semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
 - Deberá enviar copia vigente del Certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
 - Deberá etiquetar y rotular sus residuos hospitalarios tal como lo dispone el Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016 en su Artículo 2.8.10.6. (Artículo 6 del Decreto 351 de Febrero 19 de 2014).
 - Deberá presentar cronograma específico y actas de capacitación del personal que labora en el laboratorio.
 - Deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

SEGUNDO: El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, debe de tener un área de almacenamiento para los residuos hospitalarios peligrosos que cumpla con las características mínimas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, en el numeral 7.2.6.2, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Estas características son:

- *Áreas de acceso restringido, con elementos de señalización.*
- *Cubierto para protección de aguas lluvias.*
- *Iluminación y ventilación adecuadas.*
- *Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente al interior*
- *Equipo de extinción de incendios.*
- *Acometida de agua y drenajes para lavado.*
- *Elementos que impidan el acceso de vectores, roedores, etc.*

TERCERO: El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo- Atlántico, deberá presentar de manera inmediata las caracterizaciones Físico- Químicas de sus aguas residuales correspondientes al año 2017, antes de ser vertidas al Alcantarillado municipal, teniendo en cuenta la evaluación de los siguientes parámetros:

DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos, Sólidos Totales, pH, Temperatura, NMP de Coliformes Fecales/100ml, NMP de Coliformes Totales/100ml, Temperatura, Caudal, Grasas y Aceites, Compuestos semivolátiles y fenólicos, fenoles, sustancias activas de azul de metileno. Estos parámetros están contemplados en el Artículo 14; (*Actividades*

boquet

AUTO No. 00000738 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO SIANAT, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

en Atención en Salud Humana- Atención Medica con o sin Internación) de la Resolución 631 del 17 de Marzo de 2015.

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por un día de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado del municipio de Malambo.

La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en el muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, donde se fija los parametros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales ya los sistemas de alcantarillado público.

Estos resultados deben ser presentados (en original) a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A para su respectiva evaluación.

En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la entidad para la realización del protocolo correspondiente.

El Laboratorio Clínico SIANAT del Municipio de Malambo - Atlántico, debe de solicitar inmediatamente el permiso de vertimientos líquidos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico. C.R.A, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 del 2015, que señala:

Artículo 2.2.3.3.5.2 de la Resolución 1076 de 2015; Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.

Joyce

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000738 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL LABORATORIO CLINICO SIANAT, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO-ATLANTICO.

10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación Ambiental del Vertimiento.
20. Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de Vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

26 MAYO 2017

Dado en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp.
Elaboró /Jazmine Sandoval H.-Abogada G. Ambiental
Revisó: Ing. Liliana Zapata G.-Gerente de Gestión Ambiental

zapah

n2